

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE 0005-0400-2017-000057

**CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE
MADUREZ DIGITAL DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

Órgano de Contratación: *Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación
Pública*

Unidad Gestora del Contrato: *Servicio de Organización e Innovación Pública*

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. RÉGIMEN JURÍDICO	4
3. IMPORTE DEL CONTRATO	4
4. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	5
5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	5
6. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	7
7. FORMA DE PAGO	7
8. REVISIÓN DE PRECIOS	8
9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA	8
10. PLAZO DE GARANTÍA	8
11. GARANTÍA PROVISIONAL	8
12. SOLVENCIA TÉCNICA.....	8
13. SOLVENCIA ECONÓMICA	9
14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	9
15. MESA DE CONTRATACIÓN.....	12
16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL	12
17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.....	13
18. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	13
19. ADJUDICACIÓN	16
20. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	16
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
22. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO	17
23. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	17
24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	17
25. PENALIDADES	18

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	18
27. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	18
28. PROPIEDAD INTELECTUAL	19
Cesión de derechos de trabajos a medida realizados para la DGITIP	19
Cláusula de indemnidad	20
29. PROTECCIÓN DE DATOS	20
30. CONFIDENCIALIDAD	22
31. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	24
32. TRABAJADORES CON DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL A LAS OFICINAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA	24
33. MEDIOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	24
34. SEGUIMIENTO Y CONTROL	25
35. EQUIPO DE TRABAJO	25
36. JURISDICCIÓN COMPETENTE	26
37. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL	26

CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE MADUREZ DIGITAL DEL GOBIERNO DE NAVARRA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la asistencia técnica para la realización de un diagnóstico de madurez digital del Gobierno de Navarra.

Dicha contratación se encuentra englobada en el siguiente Código CPV (Common Procurement Vocabulary):

72221000-0 (Consultoría de análisis empresarial)

Ver descripción técnica del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de asistencia tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este condicionado y sus Anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Quienes concurren al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

El presupuesto que ha de servir de base a la licitación asciende a ciento veintitrés mil euros (123.000 €), IVA excluido, de los cuales sesenta mil euros (60.000 €), IVA excluido, corresponden al presupuesto de gastos de 2017, y sesenta y tres mil euros (63.000 €), IVA excluido, corresponden al presupuesto de gastos de 2018.

Dicho presupuesto tiene carácter máximo, de forma tal que las ofertas de los licitadores deberán ser de importe igual o inferior al mismo, tanto a nivel total como en relación a su desglose correspondiente a los años 2017 y 2018.

En los precios ofertados se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables así como los gastos de desplazamiento, dietas y cuantos gastos se produzcan hasta la finalización de la prestación del servicio.

El valor estimado del contrato asciende a 123.000 €, IVA excluido.

4. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto sin publicidad comunitaria y con publicidad en el Portal de Contratación de Navarra.
- c) Criterio de adjudicación: Oferta más ventajosa.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

5.1. Criterio económico: hasta un máximo de 50 puntos sobre 100

Se asignarán 50 puntos a la oferta con el importe más bajo.

Para el cálculo de las puntuaciones de las demás ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración criterio precio: } \frac{\text{Precio más bajo ofertado} \times 50}{\text{Precio oferta}}$$

Se utilizarán como máximo dos decimales para expresar la puntuación obtenida.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de 30 puntos porcentuales al presupuesto máximo de licitación señalado en la Cláusula 3 del presente Pliego. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

5.2. Criterios técnicos: hasta un máximo de 50 puntos sobre 100

Los requisitos de obligado cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares no otorgarán puntuación positiva en este apartado de Criterios técnicos y características. Los aspectos que sí podrán otorgar puntuación positiva, susceptibles por tanto de valoración según criterios técnicos, son los que se relacionan a continuación, y cuentan con exposición detallada en el apartado 6. *"Productos a entregar" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:*

Apartados			Puntuación máxima
1	Calidad técnica del proyecto	<p>Se valorará la calidad técnica del proyecto, a partir de las siguientes dimensiones:</p> <p>1.1. Coherencia interna. 3 puntos</p> <p>1.2. Planos objeto de análisis (institucional, administrativo, empresarial, tecnológico, competitivo, territorial). 10 puntos</p> <p>1.3. Proporcionalidad con los distintos objetos de análisis. 2 puntos</p> <p>1.4. Solvencia y actualización conceptual. 10 puntos</p>	25 puntos
2	Metodología	<p>Se valorará el rigor, la fiabilidad y la validez de la metodología y técnicas instrumentales propuestas para el desarrollo de las distintas fases descritas, con especial atención a su potencial de explotación en posteriores fases o extensiones de auditorías técnicas de este tipo.</p>	13 puntos
3	Grado de innovación de la propuesta	<p>Se valorará el planteamiento de enfoques, herramientas y productos innovadores en un doble sentido:</p> <p>3.1. Que hayan sido utilizados en territorios y ámbitos considerados referentes avanzados (y/o validados por instancias de prestigio). 4 puntos.</p> <p>3.2. Que presten atención y tengan alto potencial para identificar y reflejar fenómenos emergentes en el área y, en la medida de lo posible, hacer o aportar una mirada prospectiva. 8 puntos.</p>	12 puntos

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en este pliego se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, este se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 3%; en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10% y, en su

defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género (y así lo pruebe documentalmente).

En caso de producirse dicho empate, se solicitará por parte de la Mesa de Contratación a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

6. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se autoriza la presentación de variantes o alternativas.

7. FORMA DE PAGO

El pago del precio por el Gobierno de Navarra se realizará mediante dos pagos al contado: el primero de ellos, tras la finalización y aprobación de las Fases 1 y 2 de los trabajos a realizar en 2017, y el resto, se pagará después de la entrega y validación del Diagnóstico de Madurez Digital en 2018. Esta validación será realizada por el Servicio de Organización e Innovación Pública tras lo cual emitirá un informe favorable.

Los datos fiscales para la expedición de la factura son los siguientes:

Gobierno de Navarra
DGITIP - Servicio de Organización e Innovación Pública
C/ Navarrería, 39, 1ª planta
31001 Pamplona
NIF: S-31-00000-C
Número de expediente: 0005-2017-0400-2017-000057
A la atención de: Sebastián Hualde Tapia

Los datos para el registro electrónico de la e-factura son los siguientes:

Tipo de persona: Jurídica
Tipo de residencia: Residente
Oficina contable: GE0001267 (Registro Contable de Facturas del Gob. Navarra)
Órgano de gestión: A15007710 (Dirección General de Informática,
Telecomunicaciones e Innovación Pública)
Unidad tramitadora: A15017195 (Servicio de Organización e Innovación Pública)
Código de asignación: 5000000000

Código de asignación: *en FACe no hay campo específico para introducir este dato por lo que se incluirá en OTROS DATOS - REF.RECEPTOR – REF.CONTRATO, en cada línea de la factura*

Número de expediente: *en FACe no hay campo específico para introducir este dato por lo que se incluirá como una línea más de la factura con importe cero y mismo código de asignación*

A la atención de: en FACe no hay campo específico para introducir este dato por lo que se incluirá como una línea más de la factura con importe cero y mismo código de asignación

Es conveniente que el proveedor indique en cada envío de facturas, dentro del xml facturae, la dirección de correo electrónico a la que quiere que se le notifiquen los rechazos.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios durante el periodo de ejecución del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

Se establece un plazo máximo de 6 meses para la ejecución del contrato que se iniciará a la firma del mismo, si bien los trabajos de las Fases 1 y 2 tendrán como fecha límite de entrega el 20 de diciembre de 2017.

No existirá prórroga del presente contrato.

10. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 1 año.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige constitución de garantía.

12. SOLVENCIA TÉCNICA

Para su admisión a la licitación, los licitadores deben acreditar la solvencia técnica para esta contratación conforme a lo indicado en los dos apartados siguientes:

1.- Los licitadores deberán haber realizado proyectos de naturaleza similar al solicitado en los tres últimos años, con uno o varios clientes, por un importe global de al menos 120.000,00 euros en el total de los tres años. Para su acreditación deberá presentarse en el Sobre nº 1 la siguiente documentación:

Relación de los principales proyectos de naturaleza similar al del objeto de esta licitación realizados durante los tres últimos años, con uno o varios clientes, por un importe global de al menos 120.000,00 euros en el total de los tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, a la que se acompañará justificantes de su realización emitidos por los clientes o facturas emitidas por la asistencia realizada por el citado importe global. Aquellas justificaciones cuya descripción no se ajuste a la naturaleza de los trabajos solicitados no serán tenidas en cuenta.

2.- Los licitadores deberán aportar, en el Sobre nº 1, las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, se acumulará para apreciar la solvencia técnica lo acreditado por cada una de las empresas concurrentes.

13. SOLVENCIA ECONÓMICA

Para su admisión a la licitación, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la presente contratación mediante la presentación, en el Sobre nº 1, del siguiente documento:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, siendo necesario que la suma total del volumen de negocio de los tres últimos años sea igual o superior a 400.000 euros.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, será suficiente para acreditar la solvencia económica y financiera requerida, que se alcance entre todos ellos el volumen de negocios exigido en esta cláusula.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación se presentará en el Registro del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra (C/ Carlos III, 2. C.P: 31002. Pamplona) o por cualquiera otro de los medios previstos en la legislación vigente.

Cuando la documentación se envíe a través de la oficina de Correos, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- La oferta deberá dirigirse al Registro del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, C/ Carlos III 2. C.P: 31002 Pamplona, con indicación del procedimiento de licitación.
- El licitador deberá anunciar, el mismo día del envío, que ha remitido la oferta por correo postal, acompañando una copia del documento que acredite la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. Este anuncio, con dicha copia, deberá realizarse mediante correo electrónico dirigido a la dirección sección.asistencia.administrativa@navarra.es, o bien mediante telefax, fax o telegrama dirigido la Sección de Asistencia Administrativa de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, domiciliada en Sarriguren (Navarra) C/ Cabárceno, 6, 3ª planta . C.P: 31621). Teléfono 848-425124 y Fax 848-429738.

En el caso de que la remisión de la oferta por Correo no se realice conforme a lo expresado anteriormente y la documentación se reciba por el órgano de contratación con posterioridad al plazo fijado para la presentación de ofertas, la misma no será admitida a la licitación.

La documentación se presentará en tres sobres cerrados. En cada uno de los sobres, en su cara exterior, además de señalar la leyenda correspondiente, "Sobre 1-Documentación para el contrato de...", "Sobre 2-Proposición Técnica para el contrato de..." y "Sobre 3-Proposición Económica para el contrato de ...", se hará indicación de los siguientes datos: Expediente número: 0005-0400-2017-000057 de la Dirección General Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, denominación de la empresa o proponente, N.I.F., nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace, dirección, teléfono, telefax y dirección de correo electrónico a efectos de notificación de las correspondientes resoluciones administrativas. Los sobres deberán estar firmados por el licitador o su representante.

Contenido del "Sobre Número 1-Documentación para el contrato de...":

Los licitadores deberán aportar en el Sobre Número 1- Documentación para el contrato de...." la siguiente documentación:

- 1.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (conforme al modelo señalado en el Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- 2.- Acreditación de la Solvencia Técnica, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 12 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.- Acreditación de la Solvencia Económica, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 13 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4.- Declaración de la empresa de que no está incurso en causa de exclusión para contratar (conforme al modelo señalado en el Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- 5.- Declaración del licitador de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (conforme al modelo señalado en el Anexo III).
- 6.- Dirección electrónica facilitada por el licitador para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.
- 7.- Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

8.- Cuando la oferta se presente por una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, deben indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Contenido del “Sobre Número 2-Proposición Técnica para el contrato de...”

Los licitadores deberán aportar en el “Sobre Número 2- Proposición Técnica para el contrato de....” lo siguiente:

1.- Descripción de la propuesta técnica de la asistencia a prestar, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo describirse suficientemente para poder valorarla conforme a lo establecido en el punto “2. Criterios Técnicos” de la cláusula “5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Soporte digital que contenga una copia idéntica y no modificable de la propuesta técnica presentada en papel, de acuerdo con lo establecido en el número 1 anterior.

La inclusión de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica en el sobre número 2 dará lugar a la exclusión definitiva de la empresa en esta licitación.

Contenido del “Sobre Número 3- Proposición Económica para el contrato de...”

Los licitadores deberán aportar en el Sobre Número 3- Proposición Económica para el contrato de....” la siguiente documentación:

-Oferta económica que se expresará en euros, IVA excluido, ajustándose al Modelo del Anexo IV (Anexos administrativos) y a lo señalado en la Cláusula 3 de este Pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La inclusión de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica en los sobres número 1 ó número 2 dará lugar a la exclusión definitiva de la empresa en esta licitación.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario a la totalidad de las condiciones expuestas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y en las Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación que intervendrá en el presente procedimiento estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Sebastián Hualde Tapia, Director del Servicio de Organización e Innovación Pública de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública. Suplente: Juan Antonio Rozas Aranguren, Director del Servicio de Sistemas de Información Corporativos de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública.

Vocal: Javier Sebastián Romero, Jefe de Sección de Organización, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública. Suplente: Miguel Condearena Ortega, Jefe de Sección de Sistemas de Información Centrales la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública.

Vocal: José Ignacio Aquerreta Cangas, Jefa de Sección de Análisis Estratégico y Planificación de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública. Suplente: Julia Bermejo Parra, Técnica Superior de Sistemas Informáticos de la Sección de Producción de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública.

Vocal Secretario: María Teresa Nieva Tellería, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública. Suplente: Iñaki Ilundain Suquia, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública.

Vocal Interventor: José María Aldasoro Oyarzábal, Interventor Delegado. Suplente: Interventor Delegado.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre número 1.

La Mesa de Contratación concederá un plazo de entre 5 y 10 días naturales, según las circunstancias, para subsanar los defectos o completar la documentación.

17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

En acto interno, la Mesa procederá a la apertura del Sobre nº 2, correspondiente a la “Proposición Técnica” de las empresas admitidas.

18. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado en la fecha, lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre número 1, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos y las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta correspondiente.

Asimismo, se dará cuenta de la valoración que, en aplicación de los criterios de adjudicación técnicos contemplados este pliego, corresponde a cada una de las empresas admitidas de acuerdo con la documentación aportada en el Sobre número 2 (Proposición Técnica).

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura pública de los Sobres número 3 de los licitadores admitidos y el Presidente dará lectura a las proposiciones económicas.

Posteriormente, en acto interno, la Mesa de Contratación asignará a cada licitador que haya formulado una propuesta admisible la puntuación correspondiente a la proposición económica y, sumándola a la asignada por los criterios técnicos, establecerá un orden de prelación de los licitadores.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, en el plazo de 7 días naturales desde que se le comunique tal circunstancia, presentará la documentación que se señala a continuación en el **Registro General Electrónico de Navarra** (navarra.es), indicando como destinatario en el menú desplegable **Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia** y como unidad concreta **10003341** e indicando asimismo en el campo de observaciones **Documentación para el expediente 0005-0400-2017-000057 de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública**. La documentación a presentar es la siguiente:

1. Documento o documentos que acrediten la **personalidad del licitador** y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1 Documento Nacional de Identidad (o documento que le sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
 - 1.2 Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- 1.3** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

Si la persona que ha firmado la proposición en nombre de la empresa no es la misma que va a firmar el contrato, se deberá aportar poder notarial bastante a favor de cada una de ellas y copias de sus respectivos DNIs o documento que reglamentariamente le sustituya.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad.

La presentación de la documentación exigida en los puntos 1 y 2 podrá sustituirse por uno de los dos documentos siguientes:

-Certificado de inscripción de la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre (Boletín Oficial de Navarra número 149, de 30 de noviembre de 2007), acompañado de declaración responsable de su vigencia conforme al modelo que se establece en el Anexo II del mismo Decreto Foral.

-Declaración, en su caso, de que la documentación administrativa para la firma del contrato obra ya en poder de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, al haber sido remitida con anterioridad, no habiendo sufrido variación alguna, conforme al Anexo V (Anexos Administrativos)

3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/u otras Haciendas Forales y/o Hacienda Estatal) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además:

- Si el licitador no es sujeto tributario de alguna/s de las administraciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Foral de Navarra u otras Haciendas Forales), presentará una declaración responsable de que solo está obligado a la presentación de declaraciones tributarias en aquellas administraciones de las que ha presentado certificado (conforme al Anexo VII - Anexos administrativos).
- En caso de ser sujeto tributario para con la Hacienda Foral de Navarra, el licitador podrá bien presentar el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra o bien autorizar al órgano gestor del contrato para la obtención de dicho certificado, conforme al Anexo VI de este condicionado (Anexos administrativos).
- Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses.

- En el supuesto de que los certificados de Seguridad Social y Hacienda mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para el licitador la presentación de las declaraciones y documentos que se mencionan en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, bastará la presentación por parte del licitador de declaración responsable relativa a tal circunstancia.

4. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente; si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5. Empresas extranjeras:

a) Acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo y, en el caso de que el licitador pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, presentación de una declaración o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública.

b) Poder bastante al efecto a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador o certificado del Registro correspondiente en el que figure que representa a la empresa. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o documento análogo.

Si la persona que ha firmado la proposición en nombre de la empresa no es la misma que va a firmar el contrato, se deberá aportar poder notarial bastante a favor de cada una de ellas o certificado del Registro correspondiente y copias de sus respectivos DNIs o documento análogo.

c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado en el que esté ubicada la empresa, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de las proposiciones.

d) Las empresas de Estados no pertenecientes la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Si el contrato estuviera sometido a publicidad comunitaria, no deberá aportar el citado informe de reciprocidad la empresa que proceda de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

En el caso de licitadores en participación conjunta o con compromiso de formar UTE, cada una de las empresas deberá aportar la documentación señalada.

Si la documentación presentada no se ajustara a lo exigido, se le concederá al licitador un plazo de entre cinco y diez días naturales, según las circunstancias, para que la complete o subsane. La Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a su favor salvo que no completara o subsanara la documentación, lo que supondrá la exclusión del licitador del procedimiento y la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato, señalando en las actas las estimaciones que, en aplicación de los criterios ponderados establecidos en este pliego, se hayan realizado de cada proposición admitida.

19. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiéndose declarar desierta la licitación por motivos públicos si concurren las circunstancias previstas en el artículo 93.6 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo establecido en el artículo 93.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

20. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

En el presente contrato no se exigirá garantía para el cumplimiento de obligaciones.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, la Administración y el contratista procederán a la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación estará a lo dispuesto en el artículo 94. 2. de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no haya formalizado el contrato en el plazo establecido la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

22. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. En las proposiciones presentadas por los licitadores, se entienden comprendidos todos los tributos (excepto el IVA). Asimismo, se entienden comprendidos en las proposiciones, al igual que en el precio de adjudicación, todos los recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago de los trabajos contratados.
2. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.
3. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

23. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Al finalizar el plazo de ejecución del contrato se procederá a la recepción. Dadas las características del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo se podrán realizar recepciones parciales en función de los trabajos.

Dicha recepción consistirá en un acto formal y positivo efectuado por el Servicio Supervisor en el que se comprobará que la prestación se ha ajustado a la oferta.

Si los servicios prestados no se hallan de conformidad se hará constar así en el acta de recepción y se darán al adjudicatario, motivadamente y por escrito, las instrucciones precisas para que subsane los defectos observados de conformidad con lo pactado. En el supuesto de nuevo incumplimiento por parte del contratista, la Administración podrá optar por resolver el contrato, debiendo indemnizar en ese caso el contratista los daños y perjuicios causados a la Administración, o instar nuevamente al contratista para la reparación de los defectos observados.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

En la ejecución del presente contrato, los temas relativos a la responsabilidad del contratista, el riesgo y ventura en su ejecución, la supervisión e inspección del mismo, la interpretación del contrato administrativo, los daños y perjuicios causados en su ejecución, y el cumplimiento de plazos de ejecución, se regirán por lo estipulado en el capítulo I del título IV del Libro II, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Asimismo las modificaciones del contrato se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título IV, del Libro II de la misma Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

No está prevista la Subcontratación en esta contratación a excepción de lo establecido en el artículo 110 punto 1, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

25. PENALIDADES

Sin perjuicio de las penalidades que pueda aplicar la DGITIP y que se encuentran previstas en los artículos 102 y 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se establecen expresamente las siguientes penalidades para el presente contrato:

- En el caso de retrasos en el cumplimiento de obligaciones que tuvieran una fecha determinada de cumplimiento distinta del plazo total del contrato, se aplicará una penalización de 150 euros por día de retraso con respecto a cada obligación que se retrasa.
- Los trabajos realizados dentro de plazo pero que presente de forma reiterada vicios o defectos podrán ser rechazados por Gobierno de Navarra y pueden ser objeto de penalización consistente en la realización de los trabajos necesarios para su corrección sin coste alguno.

Las penalizaciones se harán efectivas, previa audiencia al contratista, mediante deducción de las cantidades que en concepto de pagos se le haya de abonar. Las penalizaciones no eximirán en ningún caso al adjudicatario del cumplimiento de sus obligaciones y su aplicación no impedirá la reclamación por daños y perjuicios que podrá exigirse por Gobierno de Navarra.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas de resolución de los contratos establecidas en el artículo 124 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, constituyen causa de resolución del presente contrato las siguientes:

- Abandono por parte del adjudicatario del servicio objeto del contrato.
- Incumplimiento de los plazos, tanto inicial como intermedios, en que se estructura este contrato, salvo causa de fuerza mayor.

27. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

En caso de terminación del presente contrato cualquiera que fuera la causa:

- El adjudicatario se compromete a devolver o destruir de forma inmediata cualquier información confidencial y los correspondientes soportes en los que se encontrase reproducida; reservándose la DGITIP el derecho a solicitar certificación de que efectivamente se ha producido la destrucción de esa información confidencial. No obstante lo anterior, el deber de confidencialidad por parte del adjudicatario subsistirá incluso una vez terminada su relación con la DGITIP.
- El adjudicatario cesará en el uso y en el acceso a cualquier clase de sistema, archivo, equipo o cualquiera otra clase de bienes tangibles o intangibles de la DGITIP o de cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra excepto en los casos de asistencia a la terminación previsto en el presente contrato.

- El adjudicatario está obligado prestar a la DGITIP o a quien ésta designe cualquier clase de asistencia a la terminación y a transferir a ésta los conocimientos, tecnología y los derechos sobre la información o de propiedad intelectual o industrial que ésta requiera y que le permita continuar por sí misma con los servicios que estuviera realizando o a través de otro tercero. El precio, la duración y los trabajos a realizar serán objeto de pacto expreso excepto en los casos en los que la ya se hubiera previsto en el presente contrato un precio, una duración o unos trabajos concretos a realizar en cuyo caso solo será objeto de pacto los aspectos que se encontrasen pendientes.

28. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cesión de derechos de trabajos a medida realizados para la DGITIP

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato, así como su propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva del Gobierno de Navarra, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente.

La empresa adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho sobre estos conceptos, no pudiendo hacer ningún uso, reproducción, publicación o divulgación de ellos, ni total ni parcialmente, sin autorización expresa de Gobierno de Navarra.

Únicamente podrá hacer valer sus derechos como referencia a posteriores trabajos, cuando obtenga la autorización expresa de Gobierno de Navarra.

Los trabajos se entenderán realizados a iniciativa y bajo la coordinación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y, en su caso, sus organismos autónomos, que podrán editarlos y divulgarlos bajo su nombre. A tal efecto, el adjudicatario obtendrá de las personas involucradas todos los derechos de propiedad intelectual necesarios y responderá de cualquier perjuicio que se le produzca a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos por cualquier reclamación que las personas participantes le puedan hacer.

En caso de que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y, en su caso, sus organismos autónomos, desearan la inscripción de una o varias de las creaciones desarrolladas en el Registro de la Propiedad Intelectual, el adjudicatario prestará su total colaboración para la inscripción definitiva de dicha obra, incluso a la terminación del presente contrato.

Esta titularidad se transmitirá a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y, en su caso, sus organismos autónomos en el momento de la creación de los correspondientes bienes con independencia del momento de su entrega y se revertirán en los casos exclusivamente previstos en el presente contrato. A tal efecto, en caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causa, la DGITIP, o la correspondiente entidad y organismo de la Administración Foral de Navarra, conservará los derechos de propiedad intelectual de las creaciones realizadas hasta el momento de dicha terminación, en los términos previstos en la presente cláusula.

Cláusula de indemnidad

El adjudicatario garantiza que en la realización de los trabajos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

El adjudicatario garantiza la total indemnidad de la DGITIP y de cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a la DGITIP y a cualquier entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes y derechos objeto de cesión y resarciendo de cualquier perjuicio que se les produzca por esta circunstancia.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de la DGITIP y cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra de los bienes transferidos, el adjudicatario deberá proveer a la DGITIP o a la entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra que corresponda con la sustitución de los elementos o partes que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

Asimismo, el adjudicatario garantiza que en el empleo de cualquier clase de medios informáticos, tales como programas de ordenador, invenciones, sistemas tecnológicos o de otra naturaleza, respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos y habrá adquirido las oportunas licencias y derechos que sean necesarios para que los trabajos que se obtengan partiendo de dichas herramientas y medios puedan ser transferidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato.

29. PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que como consecuencia de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, fuese necesario el acceso por parte del adjudicatario a ficheros de datos personales de la DGITIP o de otras entidades y organismos autónomos de la Administración Foral, el adjudicatario en su calidad de Encargado del Tratamiento o Subencargado de tratamiento respectivamente y en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se obliga a:

- Tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones dictadas por la DGITIP o de quien fuera responsable del fichero, sin aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato.
- No comunicar los datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación.
- A la terminación del presente contrato, destruir o devolver los datos a la DGITIP o al responsable del fichero al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- Adoptar las medidas de seguridad determinadas por la DGITIP en sus ámbitos respectivos. A estos efectos, el adjudicatario deberá cumplir con las medidas de

seguridad, técnicas y organizativas, que se puedan establecer en el presente contrato o que le comunique la DGITIP en cada momento. En defecto de pacto expreso sobre las medidas de seguridad concretas que se deben adoptar, el adjudicatario adoptará aquellas que correspondan conforme a la naturaleza de los datos y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En particular, el adjudicatario se compromete a realizar las auditorías si se estuviera en los supuestos en que se exigen en este Reglamento y con la periodicidad señalada en el mismo y a tener constantemente actualizado el Documento de Seguridad. La DGITIP o el responsable del fichero, estarán facultados para solicitar en cualquier momento una copia de los Informes de Auditoría para verificar el cumplimiento de las citadas medidas de seguridad y el Documento de Seguridad, pudiendo resolverse el contrato en el caso de que de la revisión de ambos documentos infiriese incorrecciones o defectos en las medidas de seguridad que pusieran en peligro la confidencialidad de la información y el acceso no autorizado. No obstante lo anterior, ni el ejercicio ni la falta de ejercicio del derecho anterior supondrá en ningún caso la adopción por parte de la DGITIP o el responsable de ninguna obligación de verificar o controlar las medidas de seguridad que el adjudicatario tiene adoptadas y de las que será enteramente responsable, debiendo responder respecto de cualquier perjuicio o reclamación que se le pueda irrogar como consecuencia del incumplimiento de dichas obligaciones.

En el caso de que los ficheros no tuvieran datos de carácter personal, la información contenida en los mismos quedará protegida por los deberes de confidencialidad.

En el caso de que el adjudicatario, conforme a lo previsto en el artículo 110.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, vaya a subcontratar algún tipo de servicio que implique el acceso por parte del mismo a los ficheros de la DGITIP o de sus organismos autónomos, el adjudicatario deberá seguir las siguientes cautelas:

- Deberá suscribir un contrato con el subcontratista en el que se indique que únicamente tratará los datos para los fines previstos en el contrato de subcontratación, que seguirá las instrucciones de la DGITIP o del correspondiente responsable del fichero y que no comunicará los datos a ningún tercero ni siquiera para su conservación. Además, se estipularán en dicho contrato las medidas de seguridad que correspondieran de acuerdo con la naturaleza de los datos a los que se fuera acceder y con las medidas técnicas y organizativas que se hubieran pactado en el contrato.
- En dicho contrato se exigirá al subcontratista su responsabilidad directa frente a la DGITIP y/o del correspondiente responsable del fichero con relación a cualquier incumplimiento o perjuicio en materia de protección de datos personales.

- Asimismo, en el contrato administrativo que se formalice tras la adjudicación, deberá indicarse la identidad de todos los subcontratistas que tengan acceso a los datos de carácter personal y los servicios que prestarán.

30. CONFIDENCIALIDAD

En consideración al tipo de información procesada, el adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva de todos aquellos datos y documentos que maneje. A éstos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a este contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.

Todos los ficheros que se pongan a disposición del personal de la empresa para la ejecución de los servicios, son propiedad de Gobierno de Navarra y están registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en especial la relativa a la protección de datos personales. Toda utilización con propósito distinto del contratado y, en especial, toda cesión de información a terceros, será perseguida ante los tribunales.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento del Gobierno de Navarra, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

Tendrá la consideración de Información Confidencial toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a la Administración Foral de Navarra o sus organismos autónomos (OO.AA.) o a cualquiera de los proveedores de aquéllas, que hubiera obtenido conocimiento el adjudicatario en virtud del presente contrato, bien porque hubiera sido suministrada por la Administración o sus organismos autónomos (OO.AA.) de manera directa o bien derivado del desarrollo del presente contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a la DGITIP o a cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra:

Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que el adjudicatario reciba de la Administración Foral de Navarra o sus organismos autónomos o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;

- Cualquier información suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes del adjudicatario;
- Toda la información que pueda haber generado el adjudicatario para la Administración Foral de Navarra o sus organismos autónomos como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por la Administración Foral de Navarra o sus

organismos autónomos que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada al adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, el adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

El adjudicatario no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la información confidencial de la Administración Foral de Navarra o sus organismos autónomos sin su autorización previa.

En el caso de que el adjudicatario, conforme a lo previsto en el artículo 110.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, subcontrate algún tipo de servicio, deberá suscribir un contrato con el subcontratista en el que se contemple la cláusula de confidencialidad en los mismos términos que en el presente pliego.

El adjudicatario se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita a la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública (DGITIP) para que se le permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

El adjudicatario restringirá el acceso exclusivamente al personal que necesite conocer aquella parte de la información confidencial que requiere para el desempeño de sus funciones dentro de la organización del adjudicatario y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, el adjudicatario será responsable directo frente a la DGITIP de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dichos empleados.

Al ser la información confidencial, y cualquier desarrollo de ésta que realice el adjudicatario, propiedad intelectual de la Administración Foral de Navarra o sus organismos autónomos, se podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento su devolución.

El adjudicatario mantendrá indemne a la Administración Foral de Navarra o sus organismos autónomos de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen al adjudicatario a facilitar alguna información confidencial, lo comunicará inmediatamente a la DGITIP señalando el alcance de dicho requerimiento.

El adjudicatario reconoce la extrema importancia que supone para la DGITIP y Administración Foral de Navarra y sus organismos autónomos la información confidencial y los gravísimos

perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

31. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete en todo momento a facilitar a las personas designadas por la DGITIP, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá prever un periodo de tiempo, para que en el caso de que deje de prestar el servicio objeto del contrato, realice la transferencia de conocimiento a la nueva empresa adjudicataria del mismo.

32. TRABAJADORES CON DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL A LAS OFICINAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA

La relación entre las partes del contrato regulado en este pliego tiene exclusivamente carácter administrativo, no existiendo vínculo laboral alguno entre el Gobierno de Navarra y el personal del adjudicatario.

Ambas partes reconocen que el personal de adjudicatario que tome parte en la prestación de los servicios estará en todo momento bajo el poder de dirección y control del adjudicatario. En el caso de que la DGITIP necesite transmitir alguna instrucción relacionada con el servicio contratado, lo comunicará al personal directivo del adjudicatario o a quien se haya nombrado como interlocutor.

En los casos en que la totalidad o parte de los servicios objeto del presente contrato deban ser prestados en las instalaciones del Gobierno de Navarra se permitirá el acceso a éstas a los trabajadores del adjudicatario, con las limitaciones de seguridad que se tengan establecidas para dichas instalaciones.

La DGITIP advertirá al adjudicatario de todas las reglas y normas relativas a la conducta y seguridad en el trabajo que deban cumplir los trabajadores de adjudicatario así como otras obligaciones en materia de confidencialidad y de protección de datos establecidas en el presente contrato. El adjudicatario obtendrá de los trabajadores que participen en alguna fase del contrato todos los derechos sobre cualesquiera trabajos que fueran desarrollados específicamente para el objeto de este contrato, de manera que DGITIP obtenga todos los derechos de propiedad industrial o intelectual.

33. MEDIOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos con carácter general se realizarán en locales de la empresa, siendo posible si la actividad a realizar lo requiere, que algunos de estos se realicen en locales del Gobierno de

Navarra. La instalación y puesta a punto de los equipos se realizará en los locales con que cuenten las empresas concesionarias en Navarra, así como el soporte necesario en su caso.

En todo caso se desea en todo lo posible evitar desplazamientos a los usuarios finales participantes en el proyecto, tanto para recogida de información y análisis, como para validación de diseños.

Si la empresa necesitara o propusiera disponer en su sede de puestos remotos con acceso a la red de Gobierno de Navarra, se deberá estudiar con la DGITIP la infraestructura adecuada para este servicio con las condiciones adecuadas de seguridad. Los equipos necesarios, su instalación remota, así como los gastos derivados de las oportunas conexiones serán financiados por la empresa adjudicataria.

Si fuera necesario realizar trabajos en locales de Gobierno de Navarra, los equipos a instalar para los puestos de trabajo necesarios serán igualmente proporcionados por la empresa adjudicataria.

34. SEGUIMIENTO Y CONTROL

En la fase de lanzamiento del proyecto se concretarán los procedimientos de seguimiento y control que aplica la DGITIP en sus proyectos y que deberá cumplir la empresa adjudicataria. Dicha empresa presentará en la fase de lanzamiento una descripción de los procedimientos básicos que se establecerán como mecanismos de organización, planificación, gestión y seguimiento del proyecto (cronograma, tareas, hitos, entregables, comités, etc.).

Por parte de la DGITIP existirá una persona que coordinará con el responsable de la empresa adjudicataria y el cliente el seguimiento de los proyectos en cuanto a plazos, tareas a realizar, etc.

35. EQUIPO DE TRABAJO

En cuanto al equipo de trabajo también se tendrá en consideración lo siguiente:

- El equipo de trabajo deberá estar formado por perfiles adecuados a lo solicitado.
- Estas personas tendrán disponibilidad inmediata para comenzar a trabajar.
- La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal, deducida del contraste entre la calificación requerida y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará no facturar las horas realizadas en estas condiciones, y en último término, podrá provocar la resolución del contrato.
- Si la valoración final de productividad y calidad de los trabajos de una persona del equipo se considera inadecuada, se podrá solicitar su sustitución por la DGITIP, con un preaviso de 15 días, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

- Si la empresa propusiera el cambio de una persona del equipo de trabajo, se solicitará por escrito con quince días de antelación exponiendo las razones para su aprobación por la DGITIP.
- Si se lleva a cabo la sustitución en cualquier caso, y con objeto de evitar los inconvenientes que este hecho pueda producir en la continuidad del trabajo que realiza la persona a sustituir, se subsanará con un periodo de solapamiento de dos semanas sin coste adicional por otra persona. Si esto no fuera posible, las cuatro primeras semanas de trabajo del sustituto no serán facturables.

36. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las reclamaciones contra los actos de trámite o definitivos dictados en la licitación y adjudicación del presente contrato, fundadas exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, podrán interponerse en los plazos señalados en el apartado 2 del citado precepto, contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivas y vinculantes. La interposición de esta reclamación, que se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra, será de carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos, basadas en otros motivos, se interpongan ante otros órganos. Las resoluciones del Órgano de Contratación podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. Contra la decisión que en dicho recurso se adopte procederá, en su caso, el recurso Contencioso-administrativo ante la Jurisdicción del mismo orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

37. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.